	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 030

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por el cual se deja sin efecto el auto que resolvió la práctica de pruebas

PROCESO: PAS-SCA-427-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 957 del 1º de diciembre de 2023, formuló cargos en contra de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, con fundamento en el informe de fecha 19 de marzo de 2023.

Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el 20 de diciembre de 2023, a quien además se le informó que de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.

El prestador investigado, radicó su escrito de descargos el 12 de enero de 2024

Mediante auto No. 004 del 17 de enero de 2024, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, y además se concluyó que el prestador había presentado sus descargos por fuera del término, dejándose de emitir un pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas.

Que el referido auto se notificó por estado Nro. 01 del 18 de enero de 2024.

Así las cosas, se constata que en el auto No. 004 del 17 de enero de 2024, por el cual la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de las pruebas, determinó que el escrito de descargos fue presentado fuera de los términos legales, cuando revisado la fecha de notificación por aviso y la presentación de los descargos, se constata que los mismos fueron presentados oportunamente.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."


Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos el auto No. 004 del



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PTVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos el auto No. 004 del 17 enero de 2024, por el cual se decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia.

En merito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efecto el auto No. 004 del 17 enero de 2024, por el cual se decide sobre la práctica de pruebas, en consecuencia, de lo anterior, se dispone rehacer el presente asunto desde el auto de practica de pruebas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Belén Arteaga Torres
ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Departamental de Salud de Nariño

40
 Proyecto: Norma Fernanda Orozco Erazo
 Profesional universitario PAS SCA



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

